

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1008

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de 3 de los corrientes, me dice lo que sigue.

«La Ley de 21 de julio de 1960, declaró exentas del impuesto de Derechos Reales las notificaciones precisas, conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria para que las Entidades Locales inscribieran sus bienes inmuebles y derechos reales con títulos sobre los mismos, cuando fehacientemente resultare acreditada su posesión por más de treinta años, o pudiera acreditarse el título oneroso de su adquisición.

La misma Ley, en su artículo 4º, concedió el plazo de un año para la presentación de las oportunas certificaciones en las oficinas liquidadoras del Impuesto, y estando próximo a finalizar dicho plazo y con el fin de evitar posibles perjuicios a las Entidades locales que no hayan presentado hasta la fecha dichas certificaciones, deberá recordarse a las mismas la fecha en que finaliza dicha exención.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales, a las que se hace saber el referido plazo finaliza el día 12 de agosto próximo, y que con anterioridad a dicha fecha, deberá presentar a los fines expresados, las citadas certificaciones en las oficinas del Registro.

Logroño, 6 de julio de 1961.

El Gobernador Civil,

Ramón Castilla Pérez

1095

Hallazgo de res vacuna

1003

La alcaldía de Almarza de Cameros pone en conocimiento de este Gobierno que la Guardia civil de Torrecilla ha puesto a disposición de aquella una res vacuna hembra, como de tres años, color negro, con lunar blanco, llevando un cencerro pequeño.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Logroño, 6 de julio de 1961.

El Gobernador Civil,

1091

BECAS RURALES

999

Desde hace dos años, el Ministerio de Educación Nacional, convoca un cierto número de becas rurales para hacer posible que los mejores alumnos de la escuela primaria, hijos de familias trabajadoras, puedan iniciar estudios de grado medio.

La selección de los becarios rurales, en las localidades de censo inferior a dos mil habitantes es realizada por los señores Maestros quienes presentan a su Inspección Provincial una relación de los aspirantes a los que creen dignos de beca.

Las Inspecciones realizan sobre estas propuestas una pre-selección fundada en los datos recibidos. Los muchachos así pre-seleccionados son sometidos a unas pruebas que son dirigidas y calificadas con criterios estrictamente objetivos por el Centro de documentación y orientación didáctica de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Esta calificación de los exámenes o tests realizados, pasan luego a la consideración del Patronato Nacional de Protección Escolar, el cual resuelve —previo informe del citado Centro— de documentación— hasta que puntuación deben ser declarados becarios los escolares presentados, (por haber demostrado en las indicadas pruebas objetivas tener aptitud especial para el estudio). Después se comprueban definitivamente (ya se encomendó esta tarea en la fase previa al Magisterio y a la Inspección) las circunstancias económicas familiares

de dichos alumnos propuestos como becarios para confirmar su real necesidad de ayuda para seguir estudios.

La presentación de aspirantes no debe guiarse por otros criterios que no sean, esencialmente el de tener en cuenta la real aptitud especial para el estudio de muchachos cuyas familias no puedan darselo con sus propios medios económicos. En definitiva, los futuros becarios se seleccionan entre los candidatos que presentan los maestros, de modo que si algún muchacho digno de ayuda queda fuera de tal presentación se le condena a no tener oportunidad de alcanzar beca.

Un alumno que haya obtenido beca y tenga la edad normalmente requerida (entre los 10 y los 12 años), puede seguir, esencialmente una de estas tres clases de estudios: Bachillerato laboral, Bachillerato General elemental y Seminarios, debiendo, en lo que a este último aspecto se refiere, ser orientado hacia el Seminario más próximo el becario definitivamente seleccionado que tenga vocación eclesiástica. En todos los casos, la proximidad del Centro Docente de grado medio, la posibilidad de un régimen adecuado de internado, o de media pensión o comida para regresar diariamente al hogar familiar, deben ser cuidadosamente ponderadas por los maestros en su Consejo. La resolución definitiva corresponderá al Ministerio, consideradas todas las circunstancias, pero su orientación informativa a los padres, puede ayudar mucha a esta trascendente labor de encauzar a cada becario por la ruta que se estime como más conveniente, siendo el Maestro la clave de esta orientación a los padres e incluso al Ministerio, por lo que resulta conveniente adquiriera la mas amplia información y aconseje en conciencia.

Cuantos deseen obtener una in-

formación más amplia y detallada pueden dirigirse a la Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, o bien a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza.

Los señores Alcaldes cuidarán de que la presente Circular tenga su máxima difusión por los medios acostumbrados en sus localidades respectivas.

Logroño 5 de julio de 1961.

El Gobernador Civil
1087

Distrito Minero de Zaragoza

997

D. Santiago Baselca Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

HACE SABER: Que por providencia de 28 de junio de 1961, se ha declarado concluso para titulación el expediente de concesión directa de explotación siguiente:

«María» n° 3.243, de 248 pertenencias de lignito, sito en términos municipales de Arnedo, Préjano y Turruncún de la provincia de Logroño, registrado por D. Tomás Moreno Arpón.

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días, sin haber sido apelada la providencia, se hará constar en el expediente y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del Título de concesión, según determina el art. 92 más arriba citado.

Zaragoza, 30 de junio de 1961.
1085

Administración de Justicia

REQUISITORIA

960

D. Angel Ansó Marcilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Alfaro y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 1961, sobre infracción al Reglamento de Ferrocarriles, contra Cándido Jiménez Jiménez, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas

Tramitación juicio, art. 28-1°, 100.
Derecho Registro expediente D.C. 11°, 20 pesetas.

Libramiento tres exhortos, artículo 32-1° en relación Disposición común 6°, 75 pesetas.

Cumplimiento tres exhortos, art. 31-1° 75 pesetas.

Multa impuesta, 20 pesetas.

Reintegro expediente, 6 pesetas.

Indemnizaciones a la R.E.N.F.E. 20 pesetas.

Ejecución sentencia art. 29-1°, 30 pesetas.

Total 346 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas, salvo error u omisión. Alfaro a 28 de junio de 1961.—Doy fe. El Secretario: Angel Ansó.—firmado y rubricado.

Y para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al condenado a su pago, Cándido Jiménez Jiménez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Alfaro a 28 de junio de 1961.

1064

Anulación de Requisitoria

973

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en ese Boletín Oficial en 13 de marzo de 1961, llamando al procesado Manuel Pascual Martínez, en causa número 2 de 1951, por robo.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de junio de 1961.

El Juez de Instrucción.

1045

REQUISITORIA

942

ALVAREZ GARCIA Ignacio Fernando, de 36 años, natural de Logroño, hijo de Manuel y María, estudiante, soltero vecino que fué de Vigo Dr. González Sierra Grupo Sindical, actualmente en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción n° 1 de Vigo al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra en sumario del Juzgado indicado n° 366 de 1960; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo a 20 de junio de 1961
El Secretario

1022

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

961

Provisión de una vacante de guardá rural en la Hermandad de Briones

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Briones dotada con el haber anual de 10.535'00 pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento de Personal al Servicio de las Hermandades Sídicales de Labradores y Ganaderos, se establecen, plaza que será provista mediante concurso-oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale, en el domicilio de la Cámara Sindical Agraria, de esta provincia, en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un

plazo que espirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido quince igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad y en la Hermandad y en la Cámara Oficial Sindical Agraria de los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en el aludido concurso-oposición.

Logroño, 22 de junio de 1961.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria,

1063

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de la semana comprendida del 10 al 16 de julio, ambos inclusive:

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	14'00	16'00
Peras	10'00	12'00
Uvas	13'25	14'50
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	3'00	4'00
Cebollas	3'75	4'50
Judías verdes	9'00	11'00
Pimientos verdes	13'00	14'25
Lechugas	1'50	2'25
Zanahorias	5'00	6'00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de julio de 1961.

El Gobernador Civil,
Ramon Castilla Pérez

1089

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

1002

Por el procurador din Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y con poder de la Cámara de la propiedad Urbana de la provincia de Logroño, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial de dicha ciudad de fecha 29 de marzo de 1961.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 24 de junio de 1961.

Presidente de la Sala,

1088

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 43.

988
Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Class Pasivas:
Número de la orden, 16. Flavia Hernández Herráez; conceptos, M. Civil.
3. Huérfanas Díaz Sáenz; conceptos, casadas.
20. Eduarda Porcuna de la Fuente; conceptos, M. Militar.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

948
Con fecha 2 de diciembre último se acordó por esta Administración de Rentas Públicas practicando liquidaciones definitivas por Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios) y ejercicio 1959, a las personas físicas incluidas en la Junta número 1.202, actividad de «SERRADORES», como consecuencia de la imputación individual de la cifra global de 1.800.00 pesetas, aprobada por la Junta de Evaluación, siendo el detalle de las giradas a los contribuyentes que no han podido ser notificadas el siguiente:

Serradores. Junta núm 1.202. Año 1959
Contribuyentes: Lázaro Zangróniz Bobadilla; Base imponible, 41.000; Cuota 20 por ciento, 8.200; Licencia Fiscal, 400; Cuota líquida, 5.900; Ingreso a pagar, 2.300; Cuota a ingresar, 3.600 ptas.
Contribuyente: Fructuoso Ruiz Rguez. Base imponible, 35.000; Cuota al 20 por ciento, 7.000; Licencia Fiscal, 3.212; Cuota líquida, 3.788; Ingreso a eta. 1.396; Cuota a ingresar, 2.392 pesetas.

Las bases asignadas por la Junta de Evaluación número 1.202 a todos los contribuyentes del grupo fueron las que se indican:

- Artemio Ochoa Allende, 130.000
José Pascual Pardo, 100.000
Federico Moreno Fernández, 95.900
Rafael Ojeda Gómez, 90.000
Baldomero Lacuesta Porres, 85.000
Francisco Aidama Crespo, 78.000
Antonio Vargas Carranza, 70.000
Eladio Cornejo Martínez, 47.000
Valeriano B. Tolaza de Blas, 45.000
Sabino Infiguez Alonso, 45.000
Santiago Ortíz García, 42.000
Elena Vera Vera, 41.000
Sebastián Ortíz García, 41.000
Lázaro Zangróniz Bobadilla, 41.000
César Gernica Grijalba, 41.000
Cesareo Cordón Sesma, 40.000
Máximo Baños Orodea, 38.000
Fructuoso Ruiz Rodríguez, 35.000
Vivente Hernández María, 35.000
Eugenio Alonso Querejazo, 35.000
José Guillón Gutiérrez, 35.000
Amelio Azofra García, 35.000
Albino Eguizábal García, 35.000
Pilar Antónanzas Cristóbal, 32.000
González Rubio Villar, 31.000
Pilar Martínez Hernández, 31.000
Aurelio Bolinaga Pinedo, 30.000
Adolfo García Ibáñez, 30.000
Doroteo Ocón Rodríguez, 28.000
Sisto Bobadilla Ochoa, 27.000
Saturnino Montiel Bobadilla, 25.000
Gorgonio Gómez Renta, 25.000
Antonio Martínez Martínez, 25.000

- D. Pablo Río Santolaya, 25.000
D. Teófilo Martín P. (1º sem.) 12.500
D.ª Teresa Martínez M. (2º sem.) 12.500
D. Benito Arambarri Olarte, 23.000
D. Victorino Pascual Díez, 23.000
D.ª Dora Tobía Lozano, 23.000
D. José Sáenz Martínez, 20.000
D. Benjamin Ibergallartu Blanco, (1º sem.) 10.000;
D. Emiliano Martínez Marín, 18.000
D. Jesús Rincón Lacalle, 18.000
Maderas Ruiz S.L., 15.000
D. Ciriaco Ibergallartu Monja, 15.000
D. Pablo Díez Sáenz, 12.000
D. Victor Heras Martínez, 12.000
D. Victorino Terreros Navaridas, (1º trim.) 0
D. Mig. Zubizarreta Torres, (1º sem.) 0
D. Alejandro Rubio Alaez (2º sem.) 0
D. Eleuterio Martínez Miguel, 0

La repetida Junta en reunión de fecha 30 de noviembre de 1960 había aprobado las siguientes Reglas de distribución:

«Índice básico. ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA. Según las declaraciones de los contribuyentes corregidas por la Junta. Cada unidad de índice valdrá 1 punto. Índices correctores: DISTINTAS ELABORACIONES Puntuación negativa de 0 a 20 puntos según la estimación de la Junta en cada concreto. Los puntos de cada contribuyente se obtendrá por diferencia entre el índice básico y el corrector. Para las Empresas que no hayan facilitado datos, la estimación de sus unidades de índice básicos se hará discrecionalmente por la Junta. La base correspondiente a cada contribuyente será la que resulte de dividir la cifra global que se apruebe por el total de puntos de la Junta, multiplicando dicho cociente por los puntos que particularmente correspondan a cada Empresa.»

Aprobada la imputación individual de las anteriores reglas de distribución, que arroja un total de 720 puntos para toda la Junta, corresponden a los contribuyentes indicados anteriormente los siguientes:

Lázaro Zangróniz Bobadilla; Unidades, de Índice básico, 16'40; Total puntos 16'40.

Fructuoso Ruiz Rodríguez: Unidades de Índice básico, 14'—; Total puntos 14.

Y desconociéndose el actual domicilio de estos contribuyentes que anteriormente lo tuvieron respectivamente en Baños de Río Tobía y Logroño, Avda. 12 Ligeiro, 17, ambos Municipios de esta provincia, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a efectos de su notificación reglamentaria advirtiéndoles:

Primero. Que deberán ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días el importe de la liquidación que les fue practicada, ya que de no hacerlo se les exigirá por la vía de apremio.

Segundo. Que, en caso de disconformidad, con dichas liquidaciones, pueden interponer contra las mismas recursos previo de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración de Rentas y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince, ambos plazos contados desde el siguiente al de la publicación de estas notificaciones en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tercero. Que, de no estar conforme con las bases asignadas por la Junta de Evaluación, pueden recurrir en agravio comparativo (basado en la comparación de la cifra a ellos asignada con la de

otro u otros contribuyentes evaluados en la misma Junta o en la aplicación indebida de las reglas de distribución), ante el Jurado Provincial de Estimación y por agravio absoluto ante esta Administración de Rentas en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

Cuarto. Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe el plazo de ingreso de las cuotas liquidadas.

Logroño, 23 de junio de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas

MACARIO LATORRE

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

ANTONIO VALERO

1028

Ministerio de Agricultura

378

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección de montes y política Forestal

Distrito Forestal de Logroño

oOo

Orden Ministerial aprobatoria del deslinde del monte número 13 CARRASCAL de Villarroya.

A los efectos de notificación, según previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura por O.M. de 31 de mayo de corriente año, ha sido aprobado el deslinde del monte número 13 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia, denominado «Carrascal» de la pertenencia de Villarroya siendo su copia literal así:

«Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte número 13 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, denominado «Carrascal» y perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Villarroya.

RESULTANDO que una vez autorizada la realización de dicho deslinde, se publicó en el B. O. de la provincia el anuncio reglamentario con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo al apeo de la línea perimetral y fijando plazo para la presentación de documentos por los interesados que finalizó sin que se aportase documentación alguna, por lo que fué innecesario recabar informe de la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que el Ingeniero, después de fijados los edictos anunciadores del deslinde y cursadas en debida forma las notificaciones y citaciones a los interesados, procedió al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que quedó cerrado mediante el establecimiento de los 148 piquetes descritos en las actas, dándose por terminada la operación sin que se reconociese la existencia de enclavados poseídos por particulares y produciéndose, como única reclamación, la de Estanislao Pérez que sin prueba alguna reclamó sobre el replanteo de la línea de separación de los

términos municipales de Villarroya y Quel, por lo que fué rechazada la protesta.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, después de certificar que no se formularon reclamaciones durante el periodo de vista del expediente que se anunció previamente en el Boletín Oficial de la provincia, propone en su informe, la aprobación del deslinde en la forma que ha sido llevado a efecto por el Ingeniero deslindeador, cuya propuesta de resolución suscribe en su totalidad.

CONSIDERANDO que durante la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se preceptúa en las vigentes Instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, con inserción en el B. O. de la provincia de los anuncios reglamentarios y cursando las comunicaciones pertinentes para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que la única protesta formulada durante el apeo por don Estanislao Pérez no se justifica con prueba alguna y que se refiere a una cuestión de límites de términos municipales de la incumbencia del Instituto Geográfico y Catastral y no de la competencia de la Administración Forestal, siendo presumible el desestimiento del reclamante por no haber mantenido la reclamación durante el periodo de vista, en el que no se presentó nin una reclamación.

CONSIDERANDO que los piquetes que determinan el perímetro exterior del monte se hallan descritos con precisión en las actas de apeo, sin que existan enclavados poseídos por particulares y quedando fielmente representada, en el plano que obra en el expediente, la línea perimetral del monte.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos y la del Distrito Forestal de Logroño, tiene y da por resuelta lo siguiente:

Primero.—Aprobar el deslinde del monte «Carrascal» de los propios de Villarroya, en la forma que ha sido realizado y según consta en los documentos que integran el expediente, debiendo rectificarse el Catálogo en la forma siguiente.

Número del monte, 13.

Nombre «Carrascal»

Término Municipal Villarroya.

Pertenencia, Ayuntamiento de Villarroya.

Límites:

N.—Término Municipal de Quel.

E.—Tierras labrantías y término de Quel.

O.—Tierras labrantías y montuosas de particulares.

S.—Id. id. id.

Cabida total, 382'6710 Has.

Cabida pública, 382.6710 Has.

Segundo.—Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto para amojonamiento del monte para su pronta realización.

Tercero.—Que por el Distrito Forestal de Logroño se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, según el resultado del trabajo realizado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento fecha 31 del ppdo mes de mayo, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslado a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá en-

viarle a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozcan también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956»

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Logroño, 27 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe,
Angel Irón dt Robles

1039

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO

EDICTO

D. Valeriano Rodríguez Ollerós, Magistrado de Trabajo de la Provincia de Logroño en Comisión

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 122/60, seguido a instancia de Dionisio Rodríguez Gil y otros, contra el empresario Julio García Pozo sobre ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical, he acordado poner a la venta en pública y doble simultánea subasta, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 del precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados al empresario deudor:

Dos Pranchistores de ocho entradas Mod. R—8, números 1092 y 1093, valorados en 140.000 pesetas.

Dos Monitores Mod. F. S. número 1134 el uno y el otro marca Juan Pascual; el primero marca Ensa; en 50.000 pesetas.

Tres Cepilladoras, en 13.000 pesetas.

Tres Recolectores, 15.000 pesetas.

Dos Afiladores en 600 pesetas.

Una Despuntadora, número 1055, en 20.000 pesetas.

Una Satinadora, modelo K.—8 número 1102, en 20.000 pesetas.

Un grupo bomba, en 1.500 ptas.

Tres motores eléctricos marca G. A. número 117.831, de 11 H P. otro marca Lesa de H. P. y otro sin número marca Bal, en 100.000 pesetas.

Un aparato magnético, en 10 000 pesetas.

Dos básculas marca Montaña para capacidad de 20 y 300 kilos, en 1.500 pesetas.

Dos tobaganes, en 3.000 pesetas. Veinte bocas de empaque, en 4.000 pesetas.

Dos mezcladoras, en 3.000 pesetas.

Cinco depósitos para harina y salvado en 10 000 pesetas

Tres ventiladores, en 15 000 pesetas.

Tres rocíadores, en 6 000 ptas.

Un triaberjón doble, en 35.000 pesetas.

Un triaberjón sencillo, en 20.000 pesetas.

Treinta y un elevadores completos de correas y cojinetes de bolas y aceites, en 340 000 pesetas.

Tres retenedores de aire, en 1.500 pesetas.

Una lavadora de trigo modelo R. F. I. número 137, en 100.000 pesetas.

Cinco armarios, en 7000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, marca Underwood, en 10.000 pesetas.

Un armario botiquín 100 pesetas.

Cuatro mesas, en 4.000 pesetas.

Diez sillas, en 1.500 pesetas.

Dos ciclones, 20.000 pesetas.

Un cuadro de aparatos eléctricos con dos contadores, de activa y reactiva, en 10.000 pesetas.

Tres extintores de incendios, marca Parsi, en 3.000 pesetas.

Un cuadro eléctrico completo, para el funcionamiento de la fábrica, con tres condensadores, en 40 000 pesetas.

Cuatro molinos marca Emsa Modelo B. F. números 1143, 1144, 1145 y 1146, de 600x220, en 340.000 pesetas.

Cuyos bienes pueden ser examinados en el domicilio de la empresa demandada, Harinera Calceatense, donde los tiene depositados D. Luis Martín Malo.

Los actos de remate se celebrarán el día veintisiete de julio próximo a las doce horas en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada y en esta Magistratura; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de esta subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder y que para tomar parte deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo de los bienes. En el acto del Juzgado de Santo Domingo, la adjudicación será en todo caso provisional.

Dado en Logroño, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario 1076

Año
Ejemp
Atrasa
Suscrip
Admin
la l
Excel
ADVE
mitrán
comuni
gan reg
o Civil
C
de
ORDEN
Por
más pr
montes
rá la r
digna c
económ
ción re
Guard
autorid
cia par
y cons
de prov
nas qu
das, ac
las ins
trito F
ción, a
las, en
utilidad
piedad
Alcalde
to en e
Hay
tomen
ellos ca
autorid
nos en
medidas
no que
cuando
mediabl
materia
cluso h
las per
Por t
esta pro
la vigila
uso de
das par
se inici
el perso
de su A
deria F
centren
calzar
y sofoca
apropia
Asimis
ñándose
Autorida
tores o